



RESOLUCIÓN N° 870 DEL 25/11/2024

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial definido establecido en la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 y se deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en los numerales 3 y 10 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023¹ y el artículo 17 y los numerales 3 y 10 del artículo 19 del Acuerdo 05 de 2023² expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *“La función administrativa estará al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones” (...).*

Que por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que, *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una unidad administrativa especial del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, creada mediante Acuerdo No. 257 de 2006 en virtud de la transformación de la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el cual establece en el artículo 109 la naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Entidad, el cual fue modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, cuya dirección y administración está a cargo del Consejo Directivo y el Director General.

Que dada la competencia del Señor Director como Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, y considerando que, la implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP corresponde a un proceso de carácter institucional, se precisan, como factor determinante, el compromiso y la participación activa de las diferentes áreas que gestionan los objetivos misionales de la entidad,

¹ **Acuerdo 02 de 2023** *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias.”*

² **Acuerdo 05 de 2023** *“Por el cual se adoptan los Estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se deroga el Acuerdo 10 de 2010 y los Acuerdos 07 y 09 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.*



RESOLUCIÓN N° 870 DEL 25/11/2024

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial definido establecido en la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 y se deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023”.

produciendo hechos económicos y transacciones, los cuales son incorporados en la contabilidad de la entidad, como reflejo de su gestión en el marco de una nueva cultura institucional de la gestión contable interna de la UAERMV.

Que a través de la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, bajo los procedimientos de control interno contable, fijados por la Contaduría General de la Nación como una instancia asesora del área contable y del Director General.

Que mediante Resolución 263 del 05 de Julio de 2019 se modificó parcialmente la Resolución 314 del 18 de Julio de 2018 respecto de la conformación y las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, en atención a que la Oficina de Control Interno mediante oficio con Radicado: 20191600028703 del 28/05/2019, en cumplimiento de la Resolución DDC-000003 del 5 de diciembre de 2018, en su artículo 3 y el parágrafo 2 del mismo artículo, emitió la recomendación de modificar la Resolución 314 de 2018 en su artículo segundo. Conformación y artículo tercero. Funciones.

Que a través del Acuerdo 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad se estableció la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias.

Que mediante Acuerdo 04 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV se modificó la planta de cargos de la UAERMV, y a través del Acuerdo 05 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV se adoptaron los estatutos de la Entidad.

Que a través de la Resolución 741 del 23 de agosto de 2023, se modificó parcialmente la Resolución 314 del 18 de Julio de 2018 y se unificó la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en el marco de una nueva cultura institucional de la gestión contable interna de la Entidad.

Que la Oficina de Control Interno mediante oficio con radicado 20241600170923 de fecha: 17-07-2024, en cumplimiento del Decreto 648 de 2017 y del documento CEI-PR-001 “PROCEDIMIENTO AUDITORÍA INTERNA”, aprobó el plan de mejoramiento formulado por la Secretaría General para la atención de los hallazgos identificados, incluyendo las recomendaciones para el comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto modificar y unificar la reglamentación correspondiente al Comité Técnico de Sostenibilidad



RESOLUCIÓN N° 870 DEL 25/11/2024

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial definido establecido en la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 y se deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023”.

Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial creado por la Resolución 314 del 18 de julio de 2018 modificada por la Resolución 741 del 23 de agosto de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. CREACIÓN. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial bajo los procedimientos de control interno contable fijadas por la Contaduría General de la Nación, como una instancia asesora del área contable y del Director General, cuyo objeto es garantizar la sostenibilidad del sistema contable.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Secretario/a General, quien lo presidirá.
2. Gerente Administrativo y Financiero.
3. Profesional Especializado del área Contable o quien a haga sus veces.
4. Subdirector de Planificación y de Conservación.
5. Subdirector de Producción y Apoyo Logístico.
6. Subdirector de Intervención de la Infraestructura.
7. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, será invitado permanente con voz y sin derecho a voto.
8. Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, será invitado permanente con voz y sin derecho a voto.
9. Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado, será invitado permanente con voz y sin derecho a voto.

Parágrafo primero: La asistencia al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será indelegable.

Parágrafo segundo: El Comité podrá invitar a sus reuniones a funcionarios y/o contratistas y colaboradores de la Entidad que estime conveniente, cuando los temas a tratar así lo requieran, con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo tercero: El Secretario/a Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el Profesional Especializado del área contable de la entidad o quien haga sus veces, adscrito a la **Gerencia Administrativa y Financiera** quien asistirá a las sesiones con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Recomendar al Representante Legal o los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas:

- a) Asesorar a los funcionarios responsables de las áreas de gestión en el diseño e implementación de los procedimientos de control interno contable, fijados por la Contaduría



RESOLUCIÓN N° 870 DEL 25/11/2024

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial definido establecido en la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 y se deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023”.

General de la Nación, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

- b) Promover la cultura del autocontrol entre las diferentes dependencias de la UAERMV y los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- c) Recomendar al Director General las políticas para garantizar que la información financiera, económica y social, proveniente de cada una de las áreas de la Entidad, contenga los elementos mínimos esenciales para que ésta se registre y revele en el proceso contable con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública.
- d) Asesorar la búsqueda de los mecanismos adecuados para que se instaure la cultura de identificación de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el proceso contable en cada una de las áreas de gestión y se implementen los controles que sean necesarios para administrarlos.
- e) Promover y recomendar al Director General la depuración ordinaria y extraordinaria de los valores reflejados en los estados financieros, que no cumplan con las características que debe reunir la información contable, administrativa, técnica y jurídica, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos.
- f) Recomendar los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de la información y soportes documentales.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A DEL COMITÉ. Son funciones del presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes:

1. Presidir y dirigir las sesiones convocadas.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 6. QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de manera presencial, virtual o electrónico, ordinariamente una (1) vez cada semestre, y/o cuando el Secretario Técnico lo convoque de manera extraordinaria, mediante comunicación escrita o mediante correo electrónico que incluirá el respectivo orden del día. La citación se debe remitir con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de realización del comité. Para el caso de los comités extraordinarios la citación se hará por lo menos con cinco (5) días de antelación.

Quórum deliberatorio. Para sesionar válidamente y debatir sobre cualquier asunto, corresponderá a por lo menos cuatro (4) de sus integrantes. **El quórum decisorio** requerirá contar por lo menos con cuatro (4) de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes que conformen el quórum decisorio.

Parágrafo. La asistencia al Comité será de carácter obligatorio para todos sus miembros y se deberá garantizar la permanencia durante toda la sesión; cuando por causa justificada, algún



RESOLUCIÓN N° 870 DEL 25/11/2024

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial definido establecido en la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 y se deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023”.

integrante no pueda asistir, deberá dar aviso por escrito al Secretario Técnico del Comité, dentro del día hábil siguiente a la sesión.

Si el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración, dejará constancia de ello en el acta de la reunión, en la que se señalarán los motivos de su decisión, y se harán recomendaciones y observaciones del caso.

ARTÍCULO 7. ACTAS DE LAS REUNIONES. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, deberán constar por escrito en actas numeradas en forma consecutiva, las cuales serán revisadas y aprobadas por los miembros en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío por parte del secretario técnico del comité, para la suscripción del presidente (Secretario/a General) y el secretario/a del comité (Profesional Especializado del área contable de la Entidad). Los estudios técnicos y las pruebas necesarias que soporten las decisiones se anexarán al acta correspondiente y serán parte integral de la misma.

Parágrafo. Soportes documentales. Los registros que se generen como producto de las decisiones adoptadas en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, deben estar respaldados en las actas del comité en las que conste la decisión adoptada, las cuales deben contar con los documentos soporte que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos, así como los demás soportes que se consideren pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones del secretario/a técnico del comité.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO/A TÉCNICO. Son funciones del Secretario/a Técnico las siguientes:

- a) Elaborar el orden del día y someterlo a consideración de la Secretaría General de la Entidad, como paso previo a la convocatoria.
- b) Convocar las reuniones ordinarias del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, por escrito y suministrando a los miembros los documentos e información necesaria para su adecuada intervención.
- c) Convocar las reuniones de carácter extraordinario, cuando lo considere oportuno previa aprobación de la Secretaría General, o cuando el Director General o la Secretaría General lo solicite, por escrito y suministrando a los miembros los documentos e información necesaria para su adecuada intervención, y por lo menos con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles.
- d) Proyectar los respectivos informes que deba presentar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- e) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y someterlas a la aprobación de los miembros del comité.
- f) Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.



RESOLUCIÓN N° 870 DEL 25/11/2024

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial definido establecido en la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 y se deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023”.

- g) Custodiar y mantener el archivo de las actas del comité, así como recopilar las normas vigentes o que se expidan para la depuración contable, la sostenibilidad de los sistemas, los procedimientos y demás documentos que hagan parte de este proceso
- h) Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 7. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. A efectos de resolver los impedimentos y recusaciones que se llegaren a presentar en alguno de los integrantes permanentes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se dará aplicación al trámite que a continuación se señala, y de forma subsidiaria, al establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto sea compatible con éste.

Si alguno de los integrantes permanentes del Comité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento citadas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá informarlo al Comité previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Los demás integrantes del Comité decidirán sobre la procedencia o no del impedimento, dejando constancia en la respectiva acta. La sesión se continuará con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir.

De igual manera, los integrantes del Comité podrán ser recusados, con el mismo trámite dado al impedimento.

Si se admite la causal de impedimento o recusación y/o conflicto de intereses y con ello se afecta el quórum deliberatorio, quien preside el Comité, designará un integrante ad hoc que reemplace al que se ha declarado impedido o recusado. De tal designación se dejará constancia en el acta y se suspenderá la sesión correspondiente hasta que se cuente con el designado ad hoc.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018, y deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023, así como las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Documento 20241000300453 firmado electrónicamente por:	
ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 25-11-2024 10:07:43
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI - Jefe de Oficina - OFICINA



Radicado: **20241000300453**

Fecha: **25-11-2024**

Pág. 7 de 7

RESOLUCIÓN N° 870 DEL 25/11/2024

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial definido establecido en la Resolución No. 314 del 18 de julio de 2018 y se deroga la Resolución No. 741 del 23 de agosto de 2023”.

	JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
	MARIA MAGDALENA MADRID OROZCO - Contratista - OFICINA JURÍDICA - maria.madrid@umv.gov.co
	DARWIN IVAN RODRIGUEZ GARCIA - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - darwin.rodriguez@umv.gov.co
Proyectó:	YULY ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Contratista - PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS - yuly.gonzalez@umv.gov.co
 492df704faacddb67efd28ab634e45bb72505e5f2f95ca607c4eb683987f66df Codigo de Verificación CV: 1d7ed Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios